

del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

21/9/23. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. SECRETARIA-INTERVENTORA. PD: 1665, de fecha 08/09/2023. Fdo. Julia Hidalgo Franco.

Nº 126.359

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

EDICTO

D. SALVADOR RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaçin, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, el expediente 2023/16 2023/MCE_02/000014 de modificación de créditos presupuestarios mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas

Guadalcaçin, 22 de septiembre de 2023. EL PRESIDENTE, Salvador Ruiz García. Firmado.

Nº 127.100

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, formada la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2022, y una vez que ha sido acordado informarla favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 21/09/2023, y aprobadas por unanimidad de Sres. Vocales de la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaçin con fecha 22/09/2023, se expone al público en las dependencias de contabilidad de la Entidad las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2.022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalcaçin, a 22 de septiembre de 2023. EL PRESIDENTE. Fdo.: Salvador Ruiz García.

Nº 127.101

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 21/09/2023 el expediente de Modificación Presupuestaria nº 46/2023 dentro del Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado de 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia (gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Medina Sidonia, a 25/9/23. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 127.889

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420220001792. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 601/2022. Negociado: 7. Materia: Despido. De: ROCÍO LÓPEZ ARILLO. Abogado/a: LUIS ALBERTO CALVO LORENZO. Contra: CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ, S. L .

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 601/2022,672/22, 683/22,589/22,678/22, 676/22 Y 677/22 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 24/04/2024 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de comunicación a CAFETERÍA LA VEGA DE JEREZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, a 10/8/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 125.435

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220002959. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 984/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De Jesús Álvarez Moros. Abogado: Luis Alberto Calvo Lorenzo. Contra: FOGASA y EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL. Abogado: Letrado de FOGASA - Cádiz.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 984/22, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de JESÚS ALVAREZ AMOROS contra EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL en la que con fecha 5/07/2023 se ha dictado Sentencia nº 212/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS 984/22 SENTENCIA 212/23

En Jerez de la Frontera a 5 de Julio de 2023.

D. CARLOS JOSE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MAGISTRADO JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TSJA adscrito en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber los presentes autos sobre DESPIDO, seguidos a instancia de D. JESUS ALVAREZ AMOROS contra EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JESÚS ÁLVAREZ AMORÓS contra la empresa EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, y contra FOGASA, en consecuencia:

1. Debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL de fecha 29.09.2022, condenando a ésta a que readmita al trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, satisfaciendo los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 61,51 €/día.
2. Condeno a EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL a que abone a la actora la suma de 2.030,45 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios por vulneración de derecho fundamental.
3. Se impone a la parte demandada EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL las costas del actual proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora, los cuales se fijan prudencialmente en la cantidad de 300 €, de conformidad con los artículos 66.3 y 97.3 LRJS.
4. Condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante